

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

Disposiciones del bando de 10 de Agosto de 1863, sobre
limpieza de las calles.

«Se impone á los vecinos la obligacion de barrer diariamente el frente de sus respectivas casas hasta el arroyo, recogiendo las basuras y conservándolas en el interior hasta que pasen los carros de la limpieza, lo cual se anunciará por medio de una campanilla colocada en los mismos. Los infractores pagarán la multa de 4 rs.

Los Sres. Tenientes de Alcalde quedan encargados de conocer de las infracciones y de aplicar á los causantes en sus respectivos distritos las multas correspondientes, y en las reincidencias las que procedan dentro de los límites del Código penal vigente.»

Para que no se alegue ignorancia se distribuye á domicilio esta parte de las disposiciones del bando vigente, con la advertencia de que no se tolerarán las faltas que se cometan, de cuya denuncia quedan especialmente responsables todos los dependientes de la Alcaldía. Toledo 1.º de Diciembre de 1863.—Antonio Acevedo.